

**APRUEBA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS Y
CONVENIOS.**

DECRETO EXENTO N° 00.830/2025.

Arica, julio 02 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Ley N° 21.369, especialmente en su artículo 9°, inciso tercero; los Oficios Circulares N° 001/2022 y N° 001/2023 de la Superintendencia de Educación Superior; los Decretos Exentos N° 630/2022 y N° 631/2022; Carta DEyGEN N°159/2025 de fecha 26 de junio de 2025 Decreto Exento N° 00.777/2022 de octubre 27 de 2022, Carta REC. N°1998/2025 de fecha 01 de julio de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Ley N° 21.369 establece la obligación de incorporar expresamente la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en todos los instrumentos contractuales celebrados por las instituciones de educación superior, incluyendo contratos de trabajo, convenios académicos, de prestación de servicios, de investigación y aquellos destinados a actividades de esparcimiento y recreación.

Que, dicha exigencia ha sido reforzada por los Oficios Circulares N° 001/2022 y N° 001/2023 de la Superintendencia de Educación Superior, los cuales reiteran la obligatoriedad de incluir una cláusula que incorpore expresamente dichas normas internas, y advierten que su omisión constituye una infracción grave, susceptible de sanción administrativa conforme al artículo 10 de la citada ley.

Que, en cumplimiento de estas disposiciones, mediante Carta REC N° 1343/2022 y Decreto Exento N° 00.777/2022, se instruyó la incorporación obligatoria de la cláusula respectiva en todos los convenios y contratos suscritos por la

Universidad de Tarapacá.

Que, conforme al Oficio Circular N° 001/2023 de la Superintendencia de Educación Superior, se establece la necesidad de implementar un Sistema de Seguimiento de Contratos y Convenios, con funcionalidades específicas de trazabilidad y control de cumplimiento normativo.

Que, mediante Carta DEyGEN N°159/2025, la Dirección de Equidad y Género propone la implementación del referido sistema institucional, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo y transversal de la Ley N° 21.369, y solicita su aprobación formal mediante Decreto Exento.

El mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, a través de Carta REC. N°1998/2025 del 01 de julio de 2025.

DECRETO:

1. Apruébase la implementación del Sistema de Seguimiento de Contratos y Convenios de prestación de servicios educacionales, convenios académicos, de investigación y de esparcimiento celebrados por la Universidad de Tarapacá, conforme a los fundamentos y características descritos en la Carta DEyGEN N°159/2025.

2. Dispóngase que dicho sistema será administrado por la Dirección de Equidad y Género, y alimentado por las siguientes unidades responsables de la gestión y celebración de contratos y convenios institucionales:

- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica (VRA)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VAF)
- Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico (VRD)
- Dirección General de Sede (DGS)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Internacionalización
- Dirección de Equidad y Género (DEyGEN)
- Facultad, especialmente la Facultad de Ciencias de la Salud (FACSAL) y la carrera de Medicina, en cuanto a los convenios asistenciales docentes.
- Otras unidades que suscriban convenios en el marco de sus competencias.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.




ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



07 JUL 2025

APRUEBA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

REF.: Solicita aprobación formal del Sistema de Seguimiento de Contratos y Convenios

DEyGEN N°159/2025

Arica, 26 de junio de 2025

Doctor
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle muy cordialmente, por medio del presente me permito someter a su consideración los antecedentes que fundamentan la solicitud de formalización, mediante acto administrativo, del Sistema de Seguimiento de Contratos y Convenios de prestación de servicios educacionales, convenios académicos, de investigación y de esparcimiento celebrados por la Universidad de Tarapacá.

I. Fundamento Jurídico

La presente solicitud se sustenta en lo dispuesto por la Ley N° 21.369, particularmente en su artículo 9°, inciso tercero, que establece la obligación de incorporar expresamente la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en todos los instrumentos contractuales celebrados por las instituciones de educación superior. Esta obligación alcanza a los contratos de trabajo, convenios académicos, de prestación de servicios, de investigación y aquellos destinados a actividades de esparcimiento y recreación.

Dicha exigencia fue reforzada por lo instruido en el Oficio Circular N° 001/2022 y, más recientemente, por el Oficio Circular N° 001/2023, ambos emitidos por la Superintendencia de Educación Superior (SES). En este último, se reitera expresamente que la omisión de la cláusula referida constituye una infracción grave, susceptible de sanción administrativa conforme al artículo 10 de la citada ley.

En cumplimiento de estas disposiciones, y conforme a lo establecido en Carta REC N° 1.343/2022 y Decreto Exento N° 00.777/2022, se instruyó

la incorporación obligatoria de la siguiente cláusula en todos los convenios y contratos suscritos por la Universidad:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y artículo 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, la Política Integral en materia de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados mediante Decretos Exentos N° 630/2022 y N° 631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional <https://www.uta.cl/transparencia/>, forman parte integrante del presente instrumento y, por ende, son vinculantes para ambas partes."

Se indicó, además, que dicha cláusula debe ser incorporada en todos los convenios suscritos con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, así como en aquellos que se encuentren vigentes, mediante la respectiva modificación contractual. La Dirección de Transformación Digital y Transparencia fue mandatada para asegurar que dicha normativa esté publicada y permanentemente disponible, de forma clara y accesible, en el sitio institucional.

Adicionalmente, mediante Decreto Exento N° 00.988/2024, la Universidad resolvió poner término a todos aquellos vínculos colaborativos que resultaren contrarios a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.369, reafirmando el compromiso institucional con la implementación efectiva de los instrumentos normativos en materia de prevención, investigación, sanción y reparación frente a hechos de violencia y discriminación de género.

II. Sistema de Seguimiento de Contratos y Convenios

Conforme a los requerimientos normativos y a las orientaciones contenidas en el Oficio Circular N° 001/2023 de la SES, se encuentra disponible para su utilización un Sistema de Seguimiento de Contratos y Convenios institucional, que cuenta con las siguientes funcionalidades:

- Repositorio digital único y centralizado.
- Perfiles de acceso diferenciados por unidad responsable.
- Registro obligatorio de los siguientes campos:
 - Tipo de convenio (marco, específico, otro).
 - Nombre o título del instrumento.
 - Acto administrativo aprobatorio (decreto exento o resolución).
 - Vigencia.

- Contraparte.
- Unidad responsable.
- Inclusión de cláusula Ley N° 21.369 (sí/no).
- Observaciones y comentarios adicionales.

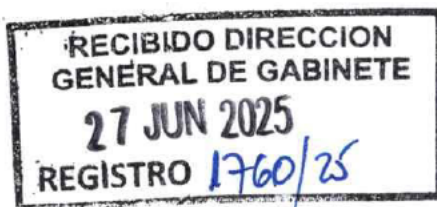
III. Solicitud

En atención a los fundamentos expuestos, y con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo y transversal de la Ley N° 21.369, se solicita a usted: Aprobar mediante Decreto Exento la implementación del Sistema de Seguimiento de Contratos y Convenios, el cual se propone sea administrado por la Dirección de Equidad y Género, y alimentado por las unidades encargadas de gestionar la celebración de dichos instrumentos, tales como:

- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica (VRA)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VAF)
- Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico (VRD)

- Dirección General de Sede (DGS)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Internacionalización
- Dirección de Equidad y Género (DEyGEN)
- Facultades, con especial énfasis en la Facultad de Ciencias de la Salud (FACSAL) y la carrera de Medicina, en cuanto a los convenios asistenciales docentes
- Otras unidades que suscriban convenios en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su disposición, se despide atentamente,



JACQUELINE GODOY CONTRERAS
Directora
Dirección de Equidad y Género

C.c.:
Oficina de Prevención Ley N°21.369
Oficina de Prevención Ley N°21.643
Archivo.
JGC/pff.